

**ANUNCIO.**

**DON JUAN SALADO RÍOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Septiembre de 2022, aprobó, entre otros el siguiente punto del orden del día:

**"PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL ADOPTADO POR ACUERDO PLENARIO DE 11 DE JULIO DE 2019.**

Resultando que el Pleno de la Corporación, con fecha 11 de julio de 2019, adoptó acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

**"PRIMERO.-** Determinar el régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en catorce mensualidades, para los siguientes cargos, cuantías brutas anuales, y denominación de cargos siguientes:

	Dedicación total	Dedicación Parcial al 65 %
Un Teniente de Alcalde: D. Juan Salado Ríos	23.800 €	
Un Concejales Delegado: D. Jesús Cutiño López		16.800 €
Una Concejales Delegada: D <sup>a</sup> . Amparo López Castellano		16.800 €

**SEGUNDO.-** Las retribuciones anuales brutas de los Concejales/as con dedicación parcial, al 65%, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales establecida para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.

**TERCERO.-** Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su nombramiento, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.

**CUARTO.-** La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

**QUINTO.-** El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0100/912/100.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Código Seguro De Verificación:	XMnmigHdNnF+lgWqGNNT5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	04/10/2022 10:21:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XMnmigHdNnF+lgWqGNNT5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XMnmigHdNnF+lgWqGNNT5Q==</a>		



**SÉPTIMO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).”

Resultando que en esta etapa final del mandato se hace necesaria una modificación del régimen de las dedicaciones exclusivas y parciales determinada por el Pleno Organizativo celebrado el 11 de julio de 2019, atendiendo tanto a las circunstancias actuales de la persona que ostenta la Alcaldía (que anteriormente ostentaba una Tenencia de Alcaldía), como a las posibilidades reales de dedicación de algunos de los miembros del equipo de gobierno, para un adecuado seguimiento y atención de los cargos que desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y atendiendo a las necesidades de dedicación que requiere cada delegación, sin que ello suponga mayor carga para la hacienda municipal ni por tanto tenga transcendencia económica alguna respecto del régimen ya establecido por el Pleno Corporativo.

Considerando que el órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal ( STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos nº 160/2022M de 2 de septiembre de 2022, que obra en el expediente, la Alcaldía Presidencia eleva al parecer del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Modificar el Régimen de dedicación exclusiva y parcial establecido en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo plenario de 11 de julio de 2019, transcrito en la parte expositiva de la presente, quedando como sigue:

Determinar el régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en catorce mensualidades, para los siguientes cargos, cuantías brutas anuales, y denominación de cargos siguientes:

	Dedicación total	Dedicación Parcial al 65 %
El Alcalde: D. Juan Salado Ríos	23.800 €	
Una Concejala Delegada: D <sup>a</sup> . Dolores Rocío Amores Jiménez		16.800 €
Una Concejala Delegada: D <sup>a</sup> . Amparo López Castellano		16.800 €

**SEGUNDO:** Las retribuciones anuales brutas de los Concejales/as con dedicación parcial, al 65%, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales establecida para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.

**TERCERO:** Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen

Código Seguro De Verificación:	XMnmigHdNnF+lgWqGNNT5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	04/10/2022 10:21:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XMnmigHdNnF+lgWqGNNT5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XMnmigHdNnF+lgWqGNNT5Q==</a>		



de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su nombramiento, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.

**CUARTO:** La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

**QUINTO:** El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0100/912/100 y 0100/912/160.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a la Oficina de Personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

**SÉPTIMO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Sometido el dictamen a votación es aprobado con el siguiente resultado:

Votos a favor: siete (los Concejales no adscritos D. Juan Salado Ríos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Marcello López, D. Jesús Cutiño López, D<sup>a</sup> Amparo López Castellano y D<sup>a</sup> Dolores R. Amores Jiménez, y los Grupos Municipales Sanlúcar Activa (1), Popular (1)).

Abstenciones: nueve (Socialista (4), Unidas Podemos por Sanlúcar (2) y una (Grupo GIS (1) y VOX (2)).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor,  
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Juan Salado Ríos.

Código Seguro De Verificación:	XMnmigHdNnF+lgWqGNNT5Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	04/10/2022 10:21:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XMnmigHdNnF+lgWqGNNT5Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/XMnmigHdNnF+lgWqGNNT5Q==</a>		

